Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Demandante	**:**	**JESUS ERNESTO MONJE PASTRANA**
Demandado	**:**	**JORGE CASAGUA TOVAR Y OTRO**
Radicación	**:**	**2018-00874**

En atención a lo solicitado por la parte demandante, en escrito que antecede, es menester, solicitarle que allegue liquidación del crédito actualizada o en su defecto solicite la terminación del proceso, toda vez que, se procedió a revisar el portal de pago de depósitos judiciales, donde se logra evidenciar que los títulos judiciales constituidos por medidas cautelares practicadas contra la parte demandada, superan el total de la liquidación de crédito y costas dentro del presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 446 y 461 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ